



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ELIZABETH QUINTERO SALAZAR
Demandado	LAURA ANDREA GALVIS BLANDON
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00871 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ELIZABETH QUINTERO SALAZAR, en contra de LAURA ANDREA GALVIS BLANDON, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ADECUARÁ los hechos de la demanda, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año) y porcentaje conforme a la literalidad del título aportado. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

2. ACLARARÁ la razón por la cual en los hechos aduce que se pactaron intereses remuneratorios, si ello no se observa en de la literalidad de la letra allegada como base de recaudo

2. ADECUARÁ la pretensión 5.1 de la demanda en lo que respecta al monto adeudado, para lo cual indicará en forma clara y precisa el monto a librar mandamiento de pago, conforme a la literalidad del título valor base de recaudo.

3. EXCLUIRÁ los intereses de plazo de las pretensiones teniendo en cuenta que no fueron pactados conforme se desprende del documento allegado como base de recaudo.

4. INDICARÁ en las pretensiones de forma clara y precisa en favor y en contra de quien se librará mandamiento de pago conforme lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso.

5. ADECUARÁ los fundamentos de derecho, conforme al Código General del Proceso.

6. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a los requisitos exigidos y las disposiciones del numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ELIZABETH QUINTERO SALAZAR, en contra de LAURA ANDREA GALVIS BLANDON, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**8c678da9c2e41e4da50ae3facbbcc2642a3180f71638fa00caaf1
037c5a73282**

Documento generado en 09/09/2021 11:40:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.